



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Marzo veintiuno (21) del dos mil veinticuatro (2024).

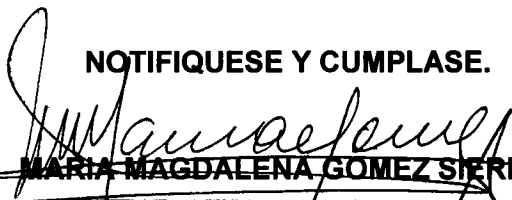
PETECION DE HERENCIA

Demandante: YAMILITZA LOPEZ PEÑARANDA Y OTROS
Causante: MARCO TULIO LOPEZ TORRES
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00324-00
Asunto: Relevo de partidor.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

Conforme la solicitud elevada, y al no manifestar la aceptación del cargo se releva del mismo a la Doctora ROCIO TORRES VILLANUEVA, y en consecuencia se designa como partidor al Doctor PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA, para que se sirva a realizar el trabajo de partición en el término de diez (10) días. Comuníquese la decisión por secretaría al correo electrónico de la auxiliar de justicia. Art. 510 CGP

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA.

JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.